

1200

Bogotá, D.C.

Doctora
ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZALEZ
 Personera Delegada para Hábitat y los Servicios Públicos.
 Carrera 7 No 21-24
 Tel: 3820450/80
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta Solicitud con Radicado CVP 2018ER7123
 Radicado Personería 2018EE799146

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita se informe el " (...) estado actual de las siguientes solicitudes presentadas por la comunidad con el objeto de comunicar una decisión de fondo, el estado actual y avance de cada uno de los casos del programa y en especial: fecha de ingreso al programa, total número de meses pagados a la fecha en ayuda temporal, de ser el caso, numero de meses que adeudan por concepto de ayuda temporal, y fecha de entrega programada de la solución definitiva de vivienda. Igualmente, solución dada a quienes no les aplica la entrega de solución de vivienda perteneciente a la comunidad indígena", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una de las funciones de la Entidad es reasentar a las familias que se encuentren en condición de Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Conforme al Decreto 255 de 2013, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan; así, acorde

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Maddy Andrea Arias Rojas	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 269 de 208D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018- D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-57
 Versión: 12
 Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
 Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

la norma, serán reasentadas individualmente las familias que son recomendadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Las acciones adelantadas por la entidad en cada uno de sus proyectos de inversión contribuyen a la reducción de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable a través del programa de reasentamiento; de esta manera en el desarrollo e implementación de sus programas misionales, la entidad no tiene proyectos con el propósito específico de atender población indígena, dado que la población atendida es priorizada por criterios técnicos respecto a los predios que ocupan.

No obstante, en el marco del Decreto 255 de 2013¹ y el Proyecto de Inversión 3075 “Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”, se establece el reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos y se determina que el mismo podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) *Relocalización transitoria*, b) *Reubicación*, c) *Reparación o reconstrucción de la vivienda*.”

El artículo 4 de la referida normatividad refiere la modalidad de Relocalización Transitoria, como “el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda.”

Para el caso de la referencia, la modalidad de relocalización transitoria, otorgada por la Caja de la Vivienda Popular a los miembros de las comunidades indígenas y en las cuales ha destinado recursos económicos, se encuentra fundamentada específicamente en el artículo 8º del Decreto Distrital 166 de 2014 que establece: *“En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de*

¹ Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Maddy Andrea Arias Rojas	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 269 de 208D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018– D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 12
Fecha: Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-05-2018 05:03:26
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE10424
4869 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
PERSONERIA DE BOGOTÁ/ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZ
RESPUESTA RADICADO ER 7123
JOVITA SANABRIA

los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva.”

Con ocasión a la disposición previamente citada, mediante comunicaciones del 29 de abril de 2014, 30 de diciembre de esa misma anualidad y 3 de agosto de 2015, la Secretaría Distrital de Salud remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat el censo realizado, respecto de miembros de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Nonam y Eperara Sia Pidara, en las condiciones indicadas en el artículo 8º del Decreto Distrital 166 de 2014

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud.

En virtud de los censos remitidos por la Secretaria Distrital de Hábitat, la Caja de la Vivienda Popular, procedió a adelantar apertura de identificadores de aquellas familias pertenecientes a las comunidades indígenas que de manera voluntaria aportaron documentación para hacer parte de la modalidad de Relocalización Transitoria y se procedió a hacer una valoración de dicha documentación para adelantar asignación y pago de la ayuda temporal.

De esta manera fueron aperturados para los señores: **MANUELA DURA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 25.496.091, el Identificador 2015-W166-206, beneficiaria perteneciente a comunidad indígena “Eperara”, que ingresa a la modalidad de Relocalización Transitoria con ocasión a las disposiciones señaladas en el artículo 8º del Decreto 166 de 2014 (Derogado por el Decreto 623 de 2016), en fecha 17/04/2015, con un total de 37 meses pagados a la fecha en ayuda temporal no se le adeudan sumas de dinero por concepto de relocalización, y no procede la reubicación definitiva traducida en la entrega de una alternativa habitacional teniendo en cuenta que el ingreso de la mencionada al programa encuentra su fundamento en la citada normatividad (Decreto 166 de 2014 y artículo 37 del decreto 623 de 2016) y por tanto la obligación de la Caja de la Vivienda Popular se limita al reconocimiento que ha sido efectuado en virtud del beneficio para su traslado temporal.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Maddy Andrea Arias Rojas	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 269 de 208D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018– D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 209-SADM-Ft-57
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Con respecto al señor **NORBERTO DURA ISMARE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.026.273.027, se abrió el Identificador 2014-W166-043, beneficiario perteneciente a la comunidad indígena "wounaan", que ingresa a la modalidad de Relocalización Transitoria con ocasión a las disposiciones señaladas en el artículo 8o del Decreto 166 de 2014 (Derogado por el Decreto 623 de 2016), en fecha 10/06/2014, con un total de 46 meses pagados a la fecha en ayuda temporal no se le adeudan sumas de dinero por concepto de relocalización, y no procede la reubicación definitiva traducida en la entrega de una alternativa habitacional teniendo en cuenta que el ingreso del mencionado al programa encuentra su fundamento en la citada normatividad (Decreto 166 de 2014 y artículo 37 del decreto 623 de 2016) y por tanto la obligación de la Caja de la Vivienda Popular se limita al reconocimiento que ha sido efectuado en virtud del beneficio para su traslado temporal.

Ahora bien con respecto a la señora **MIRYAM PIAMBA MAJIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.427.971, una vez revisado el expediente con identificador 2011-4-13294, se pudo evidenciar que la beneficiaria, ingreso al proceso de reasentamiento el día 06 de julio de 2011, de conformidad con el concepto técnico CT -7004 emitido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER que recomendó el ingreso al programa de reasentamientos que agencia esta entidad del hogar que habitaba el predio ubicado en la calle 62 bis sur No 8ª-80 este barrio la Belleza, por encontrarse en condición de Alto Riesgo No Mitigable, teniendo en cuenta lo anterior el fundamento normativo para los beneficios otorgados a la mencionada se dan con ocasión a lo dispuesto en el Decreto 255 de 2013, de esta manera una vez revisado el expediente se denota que a la fecha cuenta con selección de vivienda en el proyecto Torres de San Rafael, ingresó a la modalidad de relocalización Transitoria en fecha 01/08/2011, con un total de 80 meses pagados a la fecha en ayuda temporal no se le adeudan sumas de dinero por concepto de relocalización.

Respecto a la fecha de entrega del proyecto se mencionara que el mismo depende de circunstancias que corresponde adelantar y finiquitar a agentes distintos de la Caja de la Vivienda Popular, no es posible dar una fecha de entrega del proyecto, sin embargo desde la Caja de la Vivienda Popular se ha adelantado toda la colaboración interinstitucional necesaria para obtener la entrega de las viviendas en el menor tiempo posible.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry JS	Maddy Andrea Arias Rojas	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 269 de 208D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018– D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-05-2018 05:03:26
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE10424
4869 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
PERSONERIA DE BOGOTÁ/ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZ
RESPUESTA RADICADO ER 7123
JOVITA SANABRIA

Es pertinente aclarar que el artículo 39² del Decreto Distrital 623 de 2016, derogó el Decreto 166 de 2014 "Por medio del cual se modifica el Decreto 539 de 2012 y se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado", de conformidad con lo anterior y en virtud del oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, suscrito por la Secretaria Distrital del Hábitat, se precisó por la referida entidad que "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° [del Decreto Distrital 166 de 2014] ibídem".

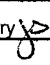
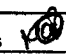
Que mediante la misma comunicación, la Secretaria Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva", de conformidad con lo anterior los beneficios de ayuda económica para relocalización transitoria, reconocidos por esta entidad, acorde con los censos reportados por la Secretaría Distrital de Salud, previamente, persistirán hasta que las familias cuenten con una solución definitiva habitacional.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud y quedamos atentos para resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,


JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

² "Artículo 39.- Vigencias y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga los Decretos Distritales 191 y 235 de 2011, 539 de 2012, 166 de 2014, 340, 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias".

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry 	Maddy Andrea Arias Rojas 	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 269 de 208D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018- D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 12
Vigencia: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

